



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 2 1)

2 6 FEB 2018

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1125 de 2016; 875, 1375 y 1795 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Edith Remolina Hernandez con CC 49783959 y el señor Juan Enrique Remolina Lobo con CC 77193810 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2018ER0006728, informa el hogar:

“Los motivos de la renuncia obedecen a que el crédito fue rechazado por el Banco de Colombia y lo voy a solicitar con otra entidad bancaria.”.

Que mediante petición realizada por el señor Dario Alberto Marín Morales con CC 80810983 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renuncio al subsidio, ya que la constructora no admite el subsidio debido a que no fue incluido el segundo titular del crédito.”.

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Heidy Stefanía Vargas Uribe con CC 1024557382 y el señor Michael Stiven Contreras Lasso con CC 1016071654 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renunciamos al subsidio, ya que deseamos hacer una nueva solicitud desde la caja de compensación.”.

Que mediante petición realizada a través del Fondo Nacional del Ahorro del grupo familiar del señor Manuel Antonio Padilla Navarro con CC 84006869 y código de familia 107374 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informan:

“Al momento de realizar la postulación del hogar se registró un numero de cedula errado, motivo por el cual es el FNA quien solicita la renuncia.”.

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No.	ID Hogar	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	5762	1125	25/04/2016	49783959	EDITH	REMOLINA HERNANDEZ	\$ 13.789.100
				77193810	JUAN ENRIQUE	REMOLINA LOBO	
2	70784	875	04/07/2017	80810983	DAIRO ALBERTO	MARIN MORALES	\$ 14.754.340
3	107374	1375	23/08/2017	84006869	MANUEL ANTONIO	PADILLA NAVARRO	\$ 22.131.510
				26988512	MARLENE	EPIAYU	
4	48982	1795	29/09/2017	1024557382	HEIDY STEFANIA	VARGAS URIBE	\$ 22.131.510
				1016071654	MICHAEL STIVEN	CONTRERAS LASSO	

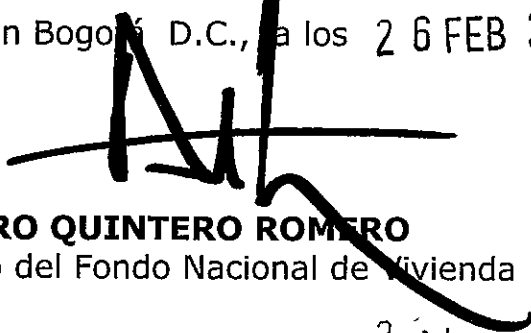
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 FEB 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan García
Revisó: Nicole Olivares / Arellys Bravo Pereira

11

11